

MBM



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE  
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS  
TELECOMUNICACIONES S.A./

DECRETO EXENTO N° 630

SANTIAGO, 13 JUL. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
**VISTOS:**

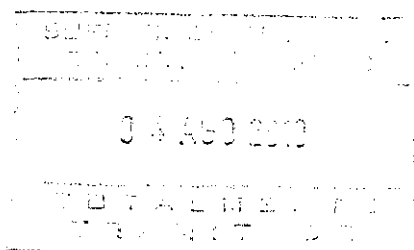
- 
- 
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
  - b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
  - c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
  - d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
  - e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°24.604 de 06.05.2010.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para eliminar tres (3) estaciones base, autorizadas por Decreto N° 810 de 2008, según se indica a continuación:

Nombre	Etapas
Casablanca Centro	56
Casablanca Centro Alt.2	57
Casablanca Centro Alt.3	58

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
*Felipe Morandé Lavín*  
MINISTRO  
CHILE  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcrito para su conocimiento  
Señala atentamente a:

  
**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones